ANEXO
CONTRATO DE SUMINISTROS No. 005-2023
(Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-2023)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
IDENTIDAD:	NIT. 890982068-2
CONTRATISTA:	LEQO PROYECTOS S.A.S.
IDENTIDAD:	NIT 901100624-3
REPRESENTANTE LEGAL:	Luz Mary Osorio Monsalve
IDENTIDAD:	CC. 43.416.231 de Dabeiba
OBJETO:	Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos" (Lote No. 3 – Elementos Deportivos)
PLAZO:	Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II
VALOR:	Sesenta y un millones seiscientos siete mil ochocientos treinta y dos pesos m/c ($61.607.832).

Entre los suscritos **YANETH AMPARO RODRÍGUEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.228.138 de Santa Rosa de Osos, nombrada como Secretario de Salud mediante Decreto 016 del 27 de enero de 2023, facultada para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 020 del 5 de diciembre de 2023 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **LUZ MARY OSORIO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.416.231 de Dabeiba, quien actúa como representante legal de **LEQO PROYECTOS S.A.S.** con NIT 901100624-3, y que bajo la gravedad de juramento declara que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministros que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 457 del 27 de julio de 2023, en virtud del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-2023, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023" ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE" Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje 4.1 Entrerríos se Renueva por el Desarrollo Social y Humano, Componente 1.7 Un

Territorio con Inclusión social, en el cual se cuenta con el Programa 3: Envejecer con Amor, el cual contempla dentro de sus objetivos *La protección, el cuidado y la inclusión social es una de las apuestas primordiales en la Alcaldía Municipal de Entrerríos, se busca garantizar el cumplimiento y goce efectivo de los derechos y servicios básicos de las personas con condiciones especiales, el bienestar y la participación social mediante el empoderamiento de las personas, cuidadores y familias de adultos mayores*, y en uno de sus indicadores se establece: *Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.* **2.** Que teniendo en cuenta lo anterior la administración municipal ha venido fortaleciendo el programa Gerontológico del municipio el cual brinda una serie de espacios y actividades encaminadas a mejorar la vida y la condición de vulnerabilidad de la población adulta mayor tanto de la zona urbana como rural del municipio, para la ejecución de estos programas se cuenta como se menciona anteriormente, la prioridad de obtener una dotación adecuada y de acuerdo a las necesidades del Centro Vida Nuevo, ya que es un espacio funcional y diverso, contempla áreas culturales, educativas, lúdicas, recreativas y de formación para todos los adultos mayores del municipio. **3.** Que también, para la Administración Municipal es importante participar activamente en la generación de estrategias que fomente el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores mediante acciones positivas que ellos dignifiquen, propicien condiciones para una vida autónoma, diga, larga y saludable que posibiliten su participación y desarrollo social, económico y cultural, para contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población actual y futura. **4.** Que el municipio de Entrerríos como ya se enuncia cuenta con el Centro Vida que se atiende bajo el programa del plan de desarrollo y su Programa Envejecer con Amor. El municipio de Entrerríos cuenta con su nuevo Centro Vida que cumple con todas las especificaciones técnicas y normativa, propicio para el desarrollo de sus actividades recreativas, psicosociales, educativas y culturales, pero para lograr dichos propósitos, es necesario lograr una dotación completa de cada uno de los espacios con los que se cuenta en el nuevo Centro Vida, como auditorios, cocina, enfermería, sala de cómputo, teatro, enfermería, áreas administrativas, gimnasio y demás espacios con que cuenta el centro Vida nuevo. **5.** Que la Gobernación de Antioquia emitió Resolución No. S2023060053557 el 10 de mayo de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE INTERVIENEN Y TRANSFIEREN LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, en donde se asignó al municipio de Entrerríos un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOSS ($332.146.832) para cofinanciar con el ente municipal la ejecución del proyecto “Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el Municipio de Entrerríos”, donde el municipio realiza un aporte de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($153.636.739) para cofinanciar dicho proyecto. **6.** Que una vez presentado el proyecto y siendo asignados

los recursos destinados por el departamento y por el municipio para la ejecución del proyecto “Dotación del Centro vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos”, la administración municipal por medio de la secretaría de salud requiere contar con la dotación de artículos como muebles, tecnología, implementos de cocina, elementos de actividad física y demás dotación necesaria que cumpla con los estándares de calidad requeridos para el trabajo con la población adulto mayor, en pro del cumplimento eficaz y eficiente de la gestión, servir y brindar mejor y mayores oportunidades a la población adulta mayor del municipio de Entrerríos. **7.** Que lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el plan de desarrollo 2020-2023” ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE”. **8.** Que, con base en lo anterior, el municipio de Entrerríos tiene la necesidad de realizar la compra de diferentes insumos y elementos para la dotación del nuevo Centro Vida, **9.** Que el proceso de la referencia se adelantó mediante la modalidad de Selección del Contratista Selección Abreviada Subasta Inversa de conformidad la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 2 literal “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015. **10.** Que por Resolución No. 403 del 10 de julio de 2023 el municipio ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-2023 cuyo objeto es “DOTACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS”. **11.** Que de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-2023, se cerró el día 13 de julio de 2023 a las 5:30 p.m., y para esa fecha se presentaron Diez (10) OFERENTES. **12.** Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el municipio de Entrerríos verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, previstos en el pliego de condiciones y sus anexos, requiriendo a subsanar a los proponentes que no cumplieron con todo lo requerido, y rechazando la propuesta del proponente Suministros y Elementos Empresariales S.A.S toda vez no presentó garantía de seriedad de la oferta lo cual constituye causal de rechazo. **13.** Que de acuerdo con el informe final de verificación de requisitos y con relación al Lote No. 3 – Elementos Deportivos se obtuvo cuatro (4) proponentes rechazados y dos (2) habilitados. **14.** Que dentro del término establecido No se recibieron observaciones a los informes de verificación de requisitos. **15.** Que de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación el día 27 de julio de 2023, la entidad desarrollo las audiencias de subasta electrónica, las cuales se desarrollaron mediante el módulo establecido para ello en la plataforma Secop II. **16.** Que en desarrollo de la audiencia de subasta del Lote No. 3 – Elementos Deportivos realizada el 27 de julio de 2023 a la 1:50 p.m., no se generaron

lances por parte de los proponentes habilitados, tal como consta en acta de audiencia la cual es arrojada directamente por el Secop II y la cual se publica con el presente acto administrativo. **17.** Que con base en lo anterior y conforme lo determinado el pliego de condiciones y en el Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo*; por lo cual se adjudicó el Lote No. 3 – Elementos Deportivos, al proponente LEQO Proyectos S.A.S. toda vez fue el proponente habilitado que inicialmente presentó la oferta más baja, por valor de $61.607.832. **18.** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Secretaria de Salud adjudicó la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-2023 Lote No. 3 – Elementos Deportivos, al proponente LEQO Proyectos S.A.S. teniendo en cuenta lo establecido en los considerandos de la Resolución No. 457 del 27 de julio de 2023. y **19.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Dotación del Centro Vida del Adulto Mayor en el municipio de Entrerríos" (Lote No. 3 – Elementos Deportivos)**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos establecida en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de este contrato será el valor total de la propuesta del lote 3 que asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C ($61.607.832). PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00332 del 24 de abril de 2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00407 del 19 de mayo de 202, ambos con Rubro No. 2.3.2.02.02.006 denominado: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo Económico. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir del inicio de

ejecución en Secop II, previo haberse cumplido con los requisitos de ejecución del contrato**. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria de Salud o quien haga sus veces**. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. a. Obligaciones Específicas del Contratista. 1.** Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión. **2.** Entregar los insumos en condiciones de calidad y con sus respectivas garantías de calidad, manuales y lo que corresponda según el producto. **3.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. **4.** El contratista deberá prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la Autoridad competente, atinentes a los bienes objeto de suministro. **5.** Realizar la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en óptimas condiciones de calidad y libre de defectos, cumpliendo con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **6.** Realizar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7.** Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, hasta las instalaciones de la Alcaldía Municipal o Centro Vida (según disponga el supervisor) ambos sitios ubicados en la cabecera municipal. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **8.** Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente. **9.** Sostener el precio ofrecido en la oferta económica presentada, durante el término de ejecución del contrato. **10.** Entregar al municipio de Entrerríos el manifiesto o declaración de importación de los bienes a entregar, en caso de que aplique. **11.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del lote correspondiente. **12.** Presentar la garantía exigida dentro del término pactado. **13.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **14.** Especificar en la factura los elementos entregados objeto de cobro y los valores de cada uno de ellos. **15.** Contar con todos los permisos, habilitaciones o licencias emitidas por la autoridad competente para la correcta ejecución del contrato. **16.** Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato. **b. Obligaciones Generales del Contratista. 1.** Obrar con buena fe,

evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **3.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **4.** Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **5.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la responsabilidad de dar cumplimiento al 100% de las entregas en los tiempos establecidos. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **9.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** No se recibirán insumos que no cumplan las características técnicas establecidas y **11.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **b. Obligaciones del Contratante. 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago. **3.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4.** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **c. Especificaciones Técnicas. 1.** Los elementos y suministros ofertados deben ser de primera calidad, libres de defectos corresponder a las características exigidas en las fichas técnicas respectivas, debiendo especificar las marcas o materiales en los casos que corresponda. **2.** Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista. **3.** El transporte de los insumos y elementos correrá por cuenta del contratista. **4.** Los suministros son los descritos en los ítems del presupuesto oficial, de acuerdo con las cantidades allí establecidas. **Condiciones**

Técnicas mínimas: Se deben seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas y demás documentos técnicos del proceso relacionado en el cuadro:

LOTE No. 3 ELEMENTOS DEPORTIVOS DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Colchoneta Casata 30 mm fina con Almohada	30
Balón para Gimnasio de 55 cms	10
Cono de Señalización de 32 cms	20
Espejos de pared con bisel medidas 2m x 8.51	4
Lockers Metálico 50 Puestos Calibre 22	1
Juego de Rana Mediano Portátil con Argollas	3
Banda Elástica Teraband de diferentes colores x rollo	7
Cuerda Salto Nylon 2,80 mts	20
Balón Medio: Trabajo de Propiocepción	20
Escalerilla: Trabajo de coordinación	10
Bola de Gimnasia Látex 65	10
Caminadora eléctrica modelo Mets 110V negra plegable: Peso máximo soportado: 120kg, alcanza una velocidad máxima de 22km/h, Su potencia es de 3hp, tiene 25 programas preestablecidos, incluye monitoreo de la frecuencia cardíaca, conexión directa por Mini jack a tus dispositivos para musicalizar el entrenamiento, Dimensiones: 85cm de ancho, 135cm de alto y 195cm de largo, con display, se apaga automáticamente, cuenta con ruedas que facilitan su traslado, entrenamientos sin límites.	2
Bicicleta estática recunbet: sistema de resistencia magnética que se modifica desde la consola: Incluye computadora con múltiples funciones, soporta hasta 120 kg, tiene 4 programas de entrenamiento, el asiento se puede ajustar, el manubrio se adapta a las necesidades de quien lo usa, con ruedas de traslado que facilitan el desplazamiento, para entrenar sin impacto y mejorar la salud integral.	3
Bicicleta Spinning X1000 Spin Bike Estática Gimnasio Volante ajustable: Transmisión de correa, Cuadro en acero, Manillar y sillín ajustables, Sin ningún tipo de monitor.	3
Step Aeróbico: Dimensiones ensamblado largo 70 cm x Ancho 28 cm x Alto, 3 niveles (12, 17 y 22 cm), color gris / Negro y material polipropileno"	20
Mancuernas en neopreno 5 libras Par	20
Mancuernas en neopreno 4 libras	20
Mancuernas en neopreno 2 libras	20
Multifuncional dos torres 300LBS: estructura en hierro de alta resistencia: Pintura electrostática, Cojinería Indeformable, pin selector de Peso, torre de Peso: 2X150Lbs (paneles plásticos), Medidas: Largo.2.40cm Ancho.2.00cm Alto.2.00cm, Ejercicios: Polea alta, polea baja, extensión pierna, pecho lateral y frontal, pantorrilla, presión, pierna, Trabajo dos personas con carga y otra trabajos libres y uso doméstico e institucional.	1

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante un único pago, una vez se suministre a satisfacción todo lo requerido dentro de los lotes adjudicados, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 45 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad

con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **PARAGRAFO SEGUNDO: ACTAS DE SERVICIO Y AJUSTES.** El valor básico de la respectiva acta de suministro será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de los productos por los precios unitarios de la Propuesta del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá a la Supervisora del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de declaratoria de caducidad, El municipio podrá imponer al contratista una cláusula penal pecuniario la cual tendrá un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados al municipio. **MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de Entrerríos Antioquia podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. Garantías de Cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá subir dicha garantía al Secop II en el módulo 2, “Condiciones Configuraciones Financieras – Garantías”. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá

ampliarse o prorrogarse la garantía**. PARÁGRAFO TERCERO.** Esta garantía deberá presentarse al Municipio (SECOP II, Numeral 2 Condiciones, Configuración Financiera – Garantías) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** SI EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL MUNICIPIO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la entrega del suministro, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la

liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA** deberá proporcionar al MUNICIPIO una prestación de un servicio acorde con la calidad definida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la aprobación de la Garantía Única en el Secop II. **VIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II

Elaboró	Angela Maria Lopera Pérez	
	Auxiliar Administrativas – Contratación	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora en Contratación	